

**Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 30 de noviembre de 2022.**

En la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, siendo las 10:35 horas, del día 30 de noviembre de 2022, vía videoconferencia a través de la plataforma Videoconferencias Telmex se reunieron los siguientes servidores públicos: Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidente del Comité; Lic. José Manuel Polanco Zapata, Director de Fideicomisos y Organismos de la Subsecretaría de Crédito y Finanzas, Suplente del Secretario del Comité; M.A.N. José Alberto Canul Martínez Director de Archivo, Vocal Titular; Ing. Elves Cabrera Cruz, Director de Control y Seguimiento de Inversión Pública de la Subsecretaría de Política Hacendaria y Control Presupuestal, Vocal Suplente; Lic. Billy Jean Peña Sosa, Director de Control de Inversión y Vinculación Interinstitucional, de la Subsecretaría de Planeación; L.C. Osiris Agapito Rodríguez Hernández, Director General de Ingresos, Vocal Suplente; M.A. Ángel Florentino González Buenfil, Jefe de Departamento de Seguimiento Programático, Vocal Suplente del Comité, todos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con el objeto de llevar a cabo la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. PALABRAS DE BIENVENIDA.
2. PASE DE LISA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE UN NOMBRAMIENTO DE UN SERVIDOR PÚBLICO REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 231316500031322.
5. CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 231316500029122 Y 231316500029222.
6. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CONTRATOS QUIROGRAFARIOS DE CORTO PLAZO QUE SE PUBLICAN EN LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN EN EL MICROSITIO "DEUDA PÚBLICA".
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**1.- PALABRAS DE BIENVENIDA.**

En uso de la voz, la Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidenta del Comité de Transparencia, da la más cordial bienvenida a todos los asistentes a la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 30 de noviembre de 2022.**

**2.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.**

En seguimiento al orden del día, el Lic. José Manuel Polanco Zapata, Director de Fideicomisos y Organismos y Suplente del Secretario del Comité de Transparencia procede a pasar lista de asistencia a los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Planeación que fueron convocados, encontrándose presente todos y cada uno de los mencionados en el proemio de la presente Acta, por lo que una vez verificado la existencia del quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.

**3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

La Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidenta del Comité de Transparencia, quien hizo uso de la palabra concedió el uso de la voz a los miembros del Comité para dar oportunidad, o en caso de que alguno quisiera incluir algún asunto que amerite discusión y sometió a consideración de los integrantes del Comité, el orden del día, del cual se derivó lo siguiente:

NÚMERO	ACUERDO
01/XVIII EXTRAORD/2022	Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día de la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2022 en los términos propuestos.

**4.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE UN NOMBRAMIENTO DE UN SERVIDOR PÚBLICO REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 231316500031322.**

Continuando con el orden del día nuevamente la Presidenta del Comité hace uso de la voz para exponer que la Dirección General de Capital Humano a través del oficio SEFIPLAN/OM/DGCH/DARH/DPL/301/XI/2022, ha solicitado la intervención del Comité de Transparencia para la aprobación de la versión pública del nombramiento requerido en la solicitud de información con folio 231316500031322, en la que el área manifiesta a través de su oficio lo siguiente:

Se informa que se cuenta con copia del nombramiento con número 0224, de fecha 01 de enero de 2009, al respecto para su entrega en la modalidad requerida, es pertinente precisar lo siguiente: ----

Los nombramientos además de información pública, contienen datos personales del servidor público tales como edad, Estado civil, RFC, CURP y domicilio personal, razón por la cual, con excepción de la edad por tratarse de un dato que tiene relevancia para ocupar el cargo de que se trata conforme a los requisitos que determina la normatividad aplicable, para su entrega se determinó elaborar la versión pública tomando en consideración que deberán testarse los datos personales de referencia, por lo que a continuación se expresa la prueba de confidencialidad y/o de interés público que pone a disposición esta Unidad para la validación de la versión pública por el Comité de Transparencia de esta dependencia:

**Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 30 de noviembre de 2022.**

1.- El estado civil, toda vez que la decisión de vida relacionada con el Estado civil de cualquier persona atañe únicamente a la esfera de la intimidad del individuo y de ninguna manera tiene algún vínculo con el desempeño en el servicio público.

2.- El RFC se deberá testar, en virtud de que dicha clave está constituida con datos alfanuméricos que revelan la fecha de nacimiento de la persona junto con la homonimia que es una clave alfanumérica única; el conjunto de estos datos identifican de forma individualizada a la persona distinguiéndola de la colectividad, como lo ha sostenido el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública al criterio orientador número 19/12 mismo que se transcribe para consulta y sustento:

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

3.- La Clave Única de Registro de Población (CURP), se considera como Información confidencial toda vez que es una serie de datos alfanuméricos que indican la fecha de nacimiento y se relacionan al nombre de la persona, el género, Estado de nacimiento y otros datos únicos asignados al individuo de forma irrepetible, por lo que es claro que individualizan y hacen identificable a la persona distinguiéndola plenamente del resto de los habitantes del país.

4.- Finalmente, en relación al domicilio del servidor público, toda vez que es un dato personal, cuya divulgación de ninguna forma es determinante del ejercicio público y por el contrario, se afectaría la esfera de la vida personal y del espacio en que la persona desarrolla su vida afectiva y familiar, de difundirse se colocaría en franca vulneración a la intimidad del afectado.

Es por ello, que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción X y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, esta Dirección General de Capital Humano determina clasificar esos datos y testarlos del nombramiento, del cual se pretende generar una copia para su entrega al solicitante previo pago de los correspondientes.

Aunado a lo anterior, sirve de sustento lo previsto en los artículos 3 fracciones VII y XXVI, 13<sup>o</sup> párrafo primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, 3 fracciones I, II y III y 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, TRIGÉSIMO OCTAVO y QUINCUGÉSIMO SEXTO de Los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas.

A efecto de entregar la información en la modalidad requerida en su oportunidad, se informa que el nombramiento solicitado consta en una foja tamaño oficio doble vista, por lo que una vez que sea autorizada la versión pública del mismo se solicita informe al solicitante el costo de los derechos a

**Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 30 de noviembre de 2022.**

-----  
 cubrir y hecho lo anterior se sirva comunicar a esta subsecretaría la realización del pago a fin de proceder a la reproducción respectiva. -----

Después de un breve intercambio de comentarios entre los presentes se emitió el acuerdo siguiente:

NÚMERO	ACUERDO
02/XVIII EXTRAORD/2022	Se confirma por unanimidad de votos la aprobación de la versión pública del nombramiento requerido en la solicitud de información con número de folio 231316500031322, para omitir los datos relativos al Estado Civil del servidor público, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Clave Única de Registro de Población (CURP) y el Domicilio Particular del servidor público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, 126 fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.-----

**5.- CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 231316500029122 Y 231316500029222.** -----

En seguimiento al orden del día nuevamente en uso de la voz, la Presidenta del Comité de Transparencia, la Lic. Rubi Guadalupe Sulub Cih, da cuenta del oficio número SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/0534/XI/2022 en la que la Subsecretaría de Ingresos informó la imposibilidad material y jurídica de brindar la información requerida en las solicitudes de información con número de folio 231316500029122 y 231316500029222, de acuerdo a los circunstancias siguientes, que a continuación se transcriben: -----

Al respecto, esta Subsecretaría procede a narrar los siguientes hechos: -----

1. Con el fin de dar cumplimiento en los términos solicitados por la Unidad, se procede a la búsqueda y localización de la información solicitada, sin embargo, al percatarse que el término otorgado estaba por concluir se solicitó una prórroga de diez días hábiles para poder dar el debido cumplimiento a dicha solicitud, como se puede observar en el anexo de la copia simple del oficio número SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/0367/XI/2022 de fecha nueve de noviembre de la presente anualidad. -----
2. Por consiguiente, esta Subsecretaría realizó la búsqueda exhaustiva y pertinente al año 1983 dentro del sistema denominado "SENTRE", sin embargo, no se obtuvo los resultados deseados, aclarando que lo más antiguo que existe en el apartado de recursos materiales de los anexos: -----
  - 27T inventario de archivo de trámite. -----
  - 27C inventario de archivo de concentración. -----
  - 27H inventario de archivo histórico. -----
  - 27B inventario de archivo propuesto para baja documental. -----

**Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 30 de noviembre de 2022.**

Son los años 2020, 2007, 2005 y 2003 respectivamente, anexando copias simples de lo señalado líneas arriba. -----

3. Acto seguido, se anexa el oficio número SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/0401/XI/2022 de fecha quince de noviembre del año en curso, enviado al Director del Archivo General del Estado de Quintana Roo, en el que se le solicita verifique en sus archivos, si cuenta o no con los expedientes de recibos del año 1983 de esta Subsecretaría, en caso afirmativo remítalo y/o mencione en que estatus se encuentran. -----
4. De acuerdo con lo anterior, anexo el oficio número SEFIPLAN/OM/DGABS/DA/DCD/0300/XI/2022 de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós suscrito por el Director del Archivo, en el que da contestación a la solicitud mencionada líneas precedentes, informando la localización de un acta de baja y destrucción documental, en el cual refleja documentación de la Dirección General de Ingresos de los años 1981 a 1998, adjuntándolo al escrito de contestación. Así mismo, agrega copia simple del acta administrativa de entrega y recepción de las unidades administrativas que se escinden de la Secretaría de Finanzas y Planeación al Órgano Desconcentrado denominado Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo (SATQ) de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve. -----
5. Se debe agregar, de conformidad a los artículos Primero, Séptimo y Octavo Transitorio del Decreto número 294 y Primero Transitorio del Decreto número 306, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo al 31 de diciembre de 2018 y 28 de febrero de 2019, se expide la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y por el que se reforma el párrafo segundo del Transitorio Primero del Decreto número 294, respectivamente, por ese medio se instruye a la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), a realizar en coordinación con el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo (SATQ), los ajustes necesarios tendientes a la reasignación de los recursos humanos, los bienes muebles e inmuebles, tecnológicos, materiales presupuestales y financieros, así como los archivos, expedientes, y demás documentos y objetos que se encontraban en las Unidades Administrativas, por lo que a partir del 01 de abril del 2019, el SATQ tiene bajo su resguardo los recursos antes mencionados. -----
6. Ahora bien, de la lectura del acta de baja y destrucción documental producida por la Secretaría de Hacienda del Estado de Quintana Roo, específicamente de la Dirección General de Ingresos y Dirección de Archivo General de la Secretaría de Hacienda del Estado, cuya relación o inventario consta de cincuenta y cuatro hojas, de las cuales el original del acta y anexos quedaron en poder de la ciudadana Guadalupe del Socorro Ruiz Novelo, quien en fecha nueve de noviembre del año dos mil cinco era Directora del Archivo de la Secretaría de Hacienda; por ende es que esta Subsecretaría, le solicita al Director del Archivo si en su

**Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 30 de noviembre de 2022.**

inventario y/o archivo y/o catalogo se encuentra la relación completa o el inventario que contenga las cincuenta y cuatro hojas sobre el contenido de las cuarenta y nueve cajas correspondientes a los años 1981 al 1998, en caso afirmativo lo remita y en el supuesto que no se encuentre manifieste lo que a su derecho corresponda.

- Finalmente, el oficio SEFIPLAN/OM/DGABS/DA/DCD/0309/XI/2022 de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, suscrito por el Director del Archivo y el Jefe de Departamento de Clasificación Documental, manifestaron que de la verificación física y escrutinio de la documentación requerida por parte de esta Subsecretaría, no encontrar las 54 hojas correspondientes a los anexos del acta de baja y destrucción documental, señalando que en administraciones anteriores toda la documentación que se transfería al Archivo de Concentración está reglamentada conforme al artículo 19 del Reglamento Interior del Archivo General del Estado (AGEQROO).

Ya para concluir con la narración de los hechos, se observa que esta Subsecretaría agoto todos y cada uno de los métodos de la búsqueda y localización sobre los recibos oficiales de pago con los números 421189 y 421190 correspondiente al año 1983, solicitado por la parte interesada; por todos los medios posibles y en la medida de su competencia, por consiguiente, manifiesto que sea tomado en cuenta que, por parte de esta Subsecretaría de Ingresos, procuro brindar la información requerida a la Unidad de Transparencia.

Después de un breve intercambio de comentarios entre los miembros del Comité, se acordó lo siguiente:

NÚMERO	ACUERDO
03/XVIII EXTRAORD/2022	Se confirma por unanimidad de votos la inexistencia de la información relacionada con los recibos de pagos oficiales con números 421189 y 421190 requeridos en las solicitudes de información con número de folio 231316500029122 y 231316500029222, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 62 fracción II, 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

**6.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CONTRATOS QUIROGRAFARIOS DE CORTO PLAZO QUE SE PUBLICAN EN LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN EN EL MICROSITIO "DEUDA PÚBLICA".**






**Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 30 de noviembre de 2022.**

En uso de la voz, la Presidenta del Comité de Transparencia, la Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, da cuenta al Comité del oficio número SEFIPLAN/SSCF/0081/XI/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, mediante el cual, la Subsecretaría de Crédito y Finanzas, solicita la intervención del Comité de Transparencia para la confirmación de la versión pública de la información pública relacionada con los contratos de crédito quirografario de corto plazo que se publican en el microsítio denominado "Deuda Pública" de la página oficial de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los términos siguientes: (...) me permito solicitar su apoyo para presentarles una propuesta de las versiones públicas de la información pública de la contratación de crédito quirografario de corto plazo que se publicarán en la página de la Secretaría de Finanzas y Planeación en el microsítio de "Deuda Pública" con la finalidad de someterlos a revisión y a la aprobación ante el Comité de Transparencia, de los cuales se está proponiendo testar los datos relativos a la Nacionalidad, Estado Civil, Estado o lugar de Origen, Correo Electrónico Personal, Fecha de Nacimiento, Domicilio, Clave de Elector, Números de Cuenta y clave interbancaria de quienes intervienen.

En mérito de lo anterior, considerando prioritario elaborar las versiones públicas para la publicación de la información relativa al proceso de contratación de crédito quirografario (**documentos del proceso y contrato**) que obra en los registros de esta unidad administrativa generada en el ejercicio de las atribuciones y competencia de esta dependencia durante el presente año, debido a la necesidad de proteger mediante su testado los datos personales y datos financieros que contengan, de quienes intervienen en el mismo consistentes en nacionalidad, Estado o lugar de origen, fecha de nacimiento (**estos tres datos personales son con excepción de los servidores públicos por ser de interés público al tratarse de datos relativos a los requisitos para la ocupación del cargo correspondiente de acuerdo a la normatividad aplicables**), Estado Civil, correo electrónico personal, domicilio, clave de elector, número de cuenta y clave interbancaria, a continuación se expone la prueba de confidencialidad y/o de interés público para la validación del Comité de Transparencia de esta dependencia:

**PRUEBA DE CONFIDENCIALIDAD Y/O DE INTERÉS PÚBLICO**

- 1.- **La nacionalidad**, este dato es únicamente del interés personal del titular relacionado a su vida íntima y a su filiación, cuya publicación y/o divulgación no beneficia en modo alguno al interés general ni ~~afecta los procesos jurídicos y/o contractuales entre el particular y el Estado por ser parte~~ de su identidad personal, por lo que este dato debe ser testado.
- 2.- **Estado o lugar de origen**, este dato personal es únicamente del interés del titular relacionado a su vida íntima, su filiación y su identidad, cuya publicación y/o divulgación no beneficia en modo alguno al interés general ni afecta la celebración del acto jurídico entre el particular y el Estado, por tanto, debe testarse por tratarse de un dato personal considerado como confidencial.
- 3.- **La fecha de nacimiento**. La fecha de nacimiento de cualquier persona es un dato personal y, en virtud de que incide directamente en el ámbito privado de cualquier persona, asimismo permite el

**Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 30 de noviembre de 2022.**

conocimiento de la edad de un individuo, en consecuencia, resulta evidente que es un dato que debe ser protegido. -----

4.- **El estado civil**, toda vez que la decisión de vida relacionada con el Estado civil de cualquier persona atañe únicamente a la esfera de la intimidad del individuo y de ninguna manera tiene algún vínculo con el negocio jurídico en comento ni con el desempeño en el servicio público, por lo tanto, es un dato personal que debe ser protegido. -----

5.- En cuanto al **correo electrónico** particular: El **correo electrónico** se considera como un **dato** personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Por tanto, se trata de información que al darse a conocer afectaría la intimidad de la persona dueña del **dato**. -----

6.- El **domicilio de la persona física**, como ya se ha expresado con antelación, es un dato personal, cuya divulgación de ninguna forma es determinante del ejercicio público y por el contrario, se afectaría la esfera de la vida personal y del espacio en que la persona desarrolla su vida afectiva y familiar el cual, de difundirse se colocaría en franca vulneración la intimidad del afectado. -----

7.- **La Clave de elector**, se integra por datos alfanuméricos personales de carácter confidencial que se relacionan en su conjunto a la fecha de nacimiento, al nombre y sexo de la persona, lo que sólo conciernen al titular de la misma, este dato, constituye información que identifica plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que es considerada como información confidencial exclusivamente del interés de su titular que debe ser testada con el objeto de evitar su uso indebido que pudiera ocasionar algún perjuicio en el ejercicio de los derechos del titular, de manera especial en materia electoral. -----

8.- Respecto al **número de cuenta bancaria y la CLABE interbancaria**, en este sentido se cita el texto que justifica el motivo por el cual es procedente testar estos datos: *"el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."* Lo anterior -----

conforme al criterio 10/17 sostenido por el INAI <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/10-17.pdf> -----

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción X y 8 de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Quintana Roo, la Subsecretaría de Crédito y Finanzas determina clasificar esos datos antes relacionados y testarlos de los documentos de referencia, de los cuales se pretende generar una versión pública que sea validada por el comité de transparencia para su -----



**Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 30 de noviembre de 2022.**

publicación en la página de internet de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en el microsítio de "Deuda Pública".

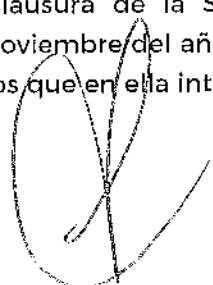
Aunado a lo anterior, sirve de sustento lo previsto en los artículos 3 fracciones VII y XXVI, 137 párrafo primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, 3 fracciones I, II y III y 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **TRIGÉSIMO OCTAVO** y **QUINCUGÉSIMO SEXTO** de Los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas.

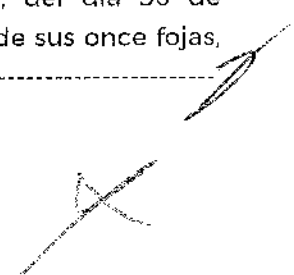
A efecto de publicar la información, se informa que los documentos constan en número de 39 hojas y cantidad de 8 hojas testadas de las versiones públicas que serán afectadas al eliminar los datos considerados como confidenciales, por lo que una vez que sean autorizadas las versiones públicas por el Comité de Transparencia, se solicita se sirva comunicarlo a esta Subsecretaría a fin de proceder en consecuencia.

NÚMERO	ACUERDO
<p>04/XVIII EXTRAORD/2022</p>	<p><i>Se confirma por unanimidad de votos la confirmación de la versión pública de la información pública relacionada con los contratos de crédito quirografario de corto plazo que se publican en el microsítio denominado "Deuda Pública" de la página oficial de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para omitir los datos personales referentes con la <b>Nacionalidad, el Estado Civil, el Estado o Lugar de Origen, Correo Electrónico Personal, la Fecha de Nacimiento, Domicilio, Clave de Elector, Números de Cuentas y Clabe Interbancaria</b> de quienes intervienen en dichos instrumentos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, 126 fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</i></p>

**7.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.**

En seguimiento del orden del día y una vez agotados todos los puntos del mismo se procede a la Clausura de la Sesión, levantándose la presente Acta, siendo las 10:52 horas, del día 30 de noviembre del año dos mil veintidós, firmando de conformidad al margen y calce de sus once fojas, los que en ella intervinieron, para los efectos legales pertinentes.








Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 30 de noviembre de 2022.

LIC. RUBÍ GUADALUPE SULUB CIH, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

LIC. JOSÉ MANUEL POLANCO ZAPATA, DIRECTOR DE FIDEICOMISOS Y ORGANISMOS Y SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

LIC. BILLY JEAN PEÑA SOSA, DIRECTOR DE CONTROL DE INVERSIÓN Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

M.A.N. JOSÉ ALBERTO CANUL MARTÍNEZ, DIRECTOR DE ARCHIVO Y VOCAL TITULAR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

M.A. ÁNGEL FLORENTINO GONZÁLEZ BUENFIL, JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO PROGRAMÁTICO, VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

ING. ELVÉS CABRERA CRUZ, DIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA HACENDARIA Y CONTROL PRESUPUESTAL, VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

dx



QUINTANA ROO  
GOBIERNO DEL ESTADO



**Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 30 de noviembre de 2022.**

---

**L.C. OSIRIS AGAPITO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ,  
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS, VOCAL  
SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la **Décima Octava Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación de fecha 30 de noviembre de **2022.**



**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS  
Y PLANEACIÓN